

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-22-20801
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000679

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **MARIA DORIS ARREDONDO**, identificado con CC N° **24934649**, solicitó aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietario del predio ubicado en el **LOTE 10 MANZANA 5 URB. CUBA 2500 LOTES SECTOR A**, con ficha catastral N° **660010110000001120011000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-62228**.
- B. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el **LOTE 10 MANZANA 5 URB. CUBA 2500 LOTES SECTOR A**, con ficha catastral N° **660010110000001120011000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-62228**, la edificación consta de:

CUADRO DE ÁREAS						
ÁREA DEL LOTE		4,725 M X 12,60 M = 59,535 M2				TOTAL ÁREA LOTE (Área común + Área Privada + Área común de uso exclusivo) Áreas del piso 1
UNIDAD PRIVADA	ÁREA PRIVADA	ÁREA COMÚN	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA PRIVADA	ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO (Patio, Antejardín y Vacíos) NO CONSTRUIDA		
APARTAMENTO 1	49,05	8,40	57,45	2,09	PATIO	59,535
APARTAMENTO 2	51,16	7,12	58,28	5,50	VACIOS	TOTAL (Área común + Área Privada + Área común de uso exclusivo)
TERRAZA	0,00	0,00	0,00	63,78	NO CONSTRUIDA	
TOTALES	100,21	15,52	115,73	71,37		187,1

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 66001-1-22-20801
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en Marzo 06 del 2023


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

